

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial**, San Salvador, a las once horas con tres minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DSG-0301-08-2019 de fecha 23/08/2019, procedente del Departamento de Servicios Generales y Transporte, por medio del cual remiten: la “Lista de los números de placas de vehículos asignados a la Corte Suprema de Justicia” (sic); adjunto detalle enviado por el Licenciado XXXXXXXX, Jefe de la Sección de Activo Fijo, que contiene los número de placas de los vehículos asignados a la Corte Suprema de Justicia, en forma digitalizada, los cuales están registrados en el Sistema de Inventario de Activo Fijo, a excepción de los que están asignados al Departamento de Seguridad de Funcionarios, por estar clasificados como “Información Reservada”, según memorándum de referencia DSPJ-0811-2019/im, de la Dirección de Seguridad y Protección Judicial, así como Reserva sobre número de placas particulares de los vehículos asignados a Magistrados y Jueces y el nombre del funcionario al que está asignado cada vehículo, certificado según Acuerdo de Corte Plena, celebrada el día 22 de agosto de 2019” (sic), anexo al mismo, 5 folios útiles y un CD con la información en formato digital.

Asimismo, en los documentos adjuntos consta la copia del memorándum que se relaciona en el párrafo anterior, procedente de la Dirección de Seguridad y Protección Judicial de esta Corte, por medio del cual informan al Jefe del Departamento de Servicios Generales y Transporte, que: “...del parque vehicular del Órgano Judicial, los vehículos asignados al Departamento de Seguridad a Funcionarios, por estar destinados a labores de protección personal del señor Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, cuya actividad permita minimizar el impacto que genera la delincuencia organizada, han sido incorporados en el Plan Integral de Seguridad de Acciones Operativas y Procedimientos Especiales. El cual por resolución de la Presidencia del Órgano Judicial, emitida a las diez horas del catorce de septiembre de dos mil dieciocho, decidió declararlo como información reservada, así como los actos administrativos de ejecución del mismo” (sic), y copia del acuerdo de fecha 22/08/2019, en el cual el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, “acuerda dictar reserva sobre número de placas particulares de los vehículos asignados a Magistrados y Jueces y el nombre del funcionario al que esta signado cada vehículo” (sic).

Considerando:

**I.** En fecha 29/07/2019, el ciudadano presentó solicitud de información número 496-2019, mediante la cual requirió:

“Que se me extienda documento en formato electrónico que contenga en forma de lista los NÚMEROS DE PLACAS DE VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA” (sic).

**II.** Por medio de resolución referencia UAIP/496/RPrev/1203/2019(1) de fecha 29/07/2019, se previno al peticionario que firmara el formato de la solicitud de acceso presentada vía electrónica y aclarara a qué se refería cuando solicitaba “vehículos asignados”, si era a vehículos comprados por la Corte Suprema de Justicia o a otra forma de adquisición de vehículos por parte de esta Corte; ello con la finalidad de requerir la misma a la Unidad Organizativa de la forma más ajustada a su pretensión

Es así que, por medio del correo electrónico, el usuario remite el 30/07/2019, escrito subsanando la prevención de la siguiente forma:

“Que en relación a la primera prevención sobre la falta de la firma en la solicitud de acceso, me permito informarle que el PDF que se adjuntó, referente a la solicitud del día veintinueve de julio del año 2019, sí está debidamente firmada, la cual además contiene el sello de notario (...).

Con respecto a la segunda de las prevenciones, me permito aclarar que hago referencia a los vehículos comprados o adquiridos por cualquier medio por parte de la Corte Suprema de Justicia y sus dependencias” (sic).

También especificó, por medio de llamada telefónica que se le realizó por parte de esta Unidad para que aclarara el periodo en que requería la información, que la solicitaba a la fecha.

**II.** Por resolución con referencia UAIP/496/RAdmisión/1226/2019(1) de fecha 31/07/2019, se admitió la solicitud de información presentada por el ciudadano y se emitió el memorándum referencia UAIP/496/1990/2019(1) de fecha 31/07/2019 dirigido al Departamento de Servicios Generales y Transporte, con el fin de requerir la información pedida por el ciudadano; el cual fue recibido en tal dependencia en la misma fecha.

**III.1.** Es así que, se recibió de parte del Departamento de Servicios Generales y Transporte, el memorándum DSG-0291-08-2019 de fecha 14/08/2019, en el cual remite solicitud para que se gestione la prórroga del plazo de respuesta ante esta Unidad, por parte del Jefe de la Sección Activo Fijo, quien –en síntesis- justificó el requerimiento de la prórroga del

plazo de respuesta debido a que “...no se cuenta con el listado completo de los números de placas de los vehículos comprados o adquiridos por parte de la Corte Suprema de Justicia” (sic).

2. En virtud de lo anterior, se pronunció la resolución con la referencia UAIP 496/RP/1313/2019(1) de fecha 16/18/2019, en la cual se autorizó la prórroga del plazo de respuesta, fijando como fecha límite para la entrega de la misma el 23/08/2019.

**IV.** En relación con el listado de números de placas de vehículos adquiridos por la Corte Suprema de Justicia, asignados a Magistrados, Jueces y a la Dirección de Seguridad y Protección Judicial, se debe señalar lo siguiente:

1. En primer lugar, es preciso referirse a la información reservada contenida en el art. 6 letra e de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual es definida como: “... aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas...”.

En similares términos, el Instituto de Acceso a la Información Pública ha definido a la información reservada como “... aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esa ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificada...” (véase la resolución con Ref. 066-A-2013 del 29/01/2014).

Así, se tiene que la información reservada si bien en principio es de acceso al público, se restringe este en virtud de una causa justificada que pretende tutelar un interés general durante un plazo de tiempo determinado, el cual puede prorrogarse, tal como lo regula el artículo 20 incisos 1º y 2º LAIP.

De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la LAIP los Oficiales de Información deben elaborar un índice de información clasificada como reservada y remitirlo al IAIP, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

2. A ese respecto, es preciso señalar que en el presente caso la Dirección de Seguridad y Protección Judicial ha informado que la petición relativa al listado de número de placas de los vehículos asignados a esa Dirección, es parte de la información que ha sido clasificada como reservada, al ser parte del “Plan Integral de Seguridad, de Acciones Operativas y Procedimientos Especiales”.

La resolución en la cual se declara la reserva del referido Plan, así como las justificaciones expuestas por la autoridad que la emitió –la Presidencia de esta Corte–, se encuentran plasmadas en el índice de información reservada, el cual está disponible al público en general a través del Portal de Transparencia del Órgano Judicial, en el siguiente enlace electrónico: <http://www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/12402>.

En dicho índice de información reservada se encuentran cargadas las resoluciones que corresponden con cada declaratoria de reserva, ello a efecto de que los ciudadanos conozcan las razones por las cuales este Órgano de Estado restringe de manera expresa y legal el acceso a información de carácter pública, pues la propia LAIP regula dicha facultad.

Por otra parte, el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Transporte ha señalado, y para ello ha remitido una copia del acuerdo respectivo, que el número de placas particulares de los vehículos adquiridos por la Corte Suprema de Justicia y asignados a Magistrados, Jueces así como el nombre del funcionario al que está asignado cada vehículo, ha sido clasificada como información reservada en la sesión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia del 22/08/2019, por tanto, no es procedente su entrega al ciudadano requirente.

V. En ese sentido, visto que la Unidad Administrativa ha remitido el comunicado relacionado al inicio de esta resolución y con parte de la información requerida, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada al petionario.

Por las razones indicadas, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar al sr. XXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, así como la información en formato digital, procedente del Departamento de Servicios Generales y Transporte.

2. Deniégase la entrega del listado de número de placas de vehículos adquiridos a cualquier título por la Corte Suprema de Justicia, a la fecha, asignados a Magistrados, Jueces y ala Dirección de Seguridad y Protección Judicial, por tratarse de información que ha sido clasificada como reservada, tal como se ha afirmado en líneas anteriores.

3. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom, with a central emblem featuring a scale of justice and a book.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.